Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Yden

Traduzido cobrar de los vecinos destas
de las mercadurias que pasan por
la dicha aduana a tenido son francos
de todos ellos en virtud de previle
gios y executoria ganada en con
traditorio juicio y sobre lo demas
en los autos en el qual dicho
puedan alegar de derecho y justicia de
estas ciudad y sus vecinos presentar testigos
escritos escrituras probanzas y todo
genero de prueba pedir publicacion
y abonar sus testigos y tachar los del
contrario recussar jueces letrados
y relatores y jurar las recusacio
nes y apartarse dellas hacer quales
juramentos pedir que las otras
lo hagan concluyr pedir y oyr sentencias
interlocutorias e difinitivas las en
su favor consentir dellas en contrario
apelar y suplicar seguir la tal a
pelacion y suplicacion ganar rs
provisiones executorias e mandamientos
requerir con ellos a quien fuere nec
cesario y hacer todos los demas autos
judiciales y estrajudiciales que convengan con facultad
de sostituyr una o mas veces en
cuyo testimonio lo otorgamos por
ellos escrivanos mayores de
nro ayuntamiento en la muy
noble alcaldia de mi ayala
de las cassas de la ciudad en
treze dias del mes de otubre de mil
y seiscientos y ocho años siendo
testigos alonso quixano por
tero de sayas diego nadas que
y pedro garcia de cuellar vecinos de
murcia y lo firmaron los